



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo XII - EX-2019-24245994- -GCABA-DGEVA s/ Procedimiento EIA

ANEXO XII

RÉGIMEN DE ADECUACIÓN ESPECIAL PARA ORGANISMOS PÚBLICOS

Artículo 1°.- Alcance. El Régimen de Adecuación previsto en el presente Anexo se aplica a los Usos en funcionamiento y preexistentes al 10 de Diciembre de 1998, categorizados como "Con Relevante Efecto" (CRE), que estén a cargo de organismos públicos, teniendo en cuenta sus particularidades y el fin público comprometido.

Artículo 2°.- Inicio del trámite. El proponente de un Uso alcanzado por el presente Anexo, deberá iniciar el trámite a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), o la que en el futuro la reemplace.

Los Usos en los que no fuere posible la identificación catastral de su emplazamiento, hasta tanto se encuentre disponible el procedimiento a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), o la que en el futuro la reemplace, deben iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en la Mesa de Entradas de la Agencia de Protección Ambiental, presentando la documentación requerida en Formato de Documento Portátil (PDF), mediante un disco compacto (CD).

Artículo 3°.- Documentación requerida. Los Usos alcanzados en el presente Anexo deberán presentar la siguiente documentación:

a) Documentación general

1. Formulario de Categorización de Impacto Ambiental conforme Anexo VII de la presente y Solicitud de Trámite pertinente, suscriptos de manera hológrafa por el titular y el profesional interviniente;
2. Certificado de Encomienda de tareas Profesionales, expedido por el Consejo o Colegio Profesional respectivo, o declaración jurada manifestando no contar con Consejo o Colegio Profesional en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
3. Copia simple del acto administrativo de designación del firmante, copia simple de su DNI, y acreditar posesión del predio mediante manda, concesión, u otra documentación fehaciente;
4. Plano de ingeniería de proyecto, o Plano de Uso sujeto a aprobación, donde se consignen:

plantas, cortes, distribución de usos, espacios de carga, descarga y estacionamiento. La carátula del mismo deberá contener la totalidad de los datos de forma coincidente con el Formulario de Categorización correspondiente, estar debidamente suscripto por el profesional interviniente e incluir: Usos , Domicilio, Datos Catastrales, Área según CUR, Superficies y Escala. Este plano debe cumplir con todas las formalidades requeridas por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y/o la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, o los órganos que en el futuro las reemplacen, ya que deberá ser presentado ante esas reparticiones al iniciar los trámites que correspondan, juntamente con el Certificado de Aptitud Ambiental y el acto administrativo de categorización. La presentación no implica la conformidad o aprobación del plano.

b) Estudio Técnico de Impacto Ambiental

El Estudio Técnico de Impacto Ambiental deberá seguir los siguientes lineamientos:

1. Índice

2. Objetivos, alcance y metodología del EsIA

2.1. Objetivos

2.2. Metodología

2.3. Profesionales intervinientes, responsabilidades y las áreas temáticas abordadas por cada profesional que haya participado en el EsIA.

3. Descripción

3.1. Descripción General:

- Objetivo del Uso
- Ubicación

3.2. Etapa de Obra, en caso de corresponder:

3.2.1. Descripción de las obras físicas que la componen y su tipología constructiva; servicios y equipamientos a utilizar; trabajos de excavación, submuración, consolidación de muros perimetrales, apuntalamientos, depresión de napa freática; instalación de obradores y servicios anexos; entre otras.

3.2.2. Descripción de las operaciones de demolición, limpieza y/o preparación del terreno. Relevamiento de la presencia de materiales con asbestos conforme lo establecido en la Resolución N° 550/2011 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, o la norma que en el futuro la reemplace. Cuando existan indicios de presencia de asbestos, se deberá tomar muestras del material a fin de ser analizado por un laboratorio inscripto en la nómina de Laboratorios de Determinaciones Ambientales, conforme Resolución N° 455-APRA/18;

3.2.3. Descripción cronológica de las distintas etapas de la Obra, con su correspondiente cronograma;

3.2.4. Descripción del movimiento vehicular; frecuencias y maniobras; carga y descarga; tipos de vehículos utilizados.

3.2.5. Descripción de la generación, características, composición, tratamiento y disposición final de las emisiones gaseosas, efluentes líquidos, residuos líquidos, sólidos y semisólidos, detallando además los residuos peligrosos que pudieran generarse, conforme las categorías establecidas en la Ley N° 2.214.

3.3. Etapa de funcionamiento

- 3.3.1. Descripción de la etapa de funcionamiento, explotación u operación, detallando las acciones y requerimientos necesarios para el funcionamiento del Uso;
- 3.3.2. Descripción de las tareas que se desarrollan en el establecimiento, incluyendo trabajos rutinarios, mantenimiento de instalaciones, mejoras, entre otros;
- 3.3.3. Descripción de operaciones de carga, descarga y estacionamiento, frecuencias, maniobras, espacios y tipo de vehículos que se utilizan. De realizar ampliación de superficie, deberá demostrar el cumplimiento de los requerimientos de carga y descarga, y estacionamiento que correspondiere;
- 3.3.4. Descripción de la generación, características, composición, tratamiento y disposición final de las emisiones gaseosas, efluentes líquidos, residuos líquidos, sólidos y semisólidos, detallando además los residuos peligrosos que pudieran generarse, conforme las categorías establecidas en la Ley N° 2.214.
- 3.3.5. Magnitudes representativas, en cuanto a usuarios y/o servicios.

3.4. Etapa de cierre

Descripción de los trabajos de desmantelamiento, retiro de estructuras y las acciones de restitución del terreno, incluyendo, de corresponder, medidas para remediación de pasivos ambientales y recomposición de suelos removidos.

4. Definición del área de influencia

Determinación, delimitación y justificación del área operativa, y del área de influencia directa e indirecta del Uso.

5. Análisis de impactos ambientales:

5.1. Identificación

5.1.1. Descripción de las tareas a realizar durante las distintas etapas - de la Obra, si correspondiere, y el Uso-, e identificar los componentes del medio susceptibles de ser afectados por las mismas;

5.1.2. Descripción de los impactos asociados a cada una de las tareas y componentes identificados.

5.2. Evaluación

5.2.1. Descripción de la metodología empleada a fin de valorar los impactos identificados. La metodología de evaluación cualitativa y/o cuantitativa, deberá ponderar los impactos ambientales, justificando el criterio adoptado;

5.2.2 Valoración de los impactos ambientales generados por la Obra, si correspondiere, y el Uso, sobre los componentes del medio a ser afectados;

5.2.3. Conclusiones. Síntesis de los resultados obtenidos y análisis de aquellos impactos de mayor relevancia, poniendo especial atención en los que presenten un nivel crítico o irreversible.

6. Medidas de mitigación

Acciones que eviten el impacto por la no ejecución de una tarea determinada, disminuyan el impacto al limitar su magnitud, rectifiquen el impacto al restaurar o rehabilitar el ambiente, o bien, eliminen el impacto con acciones de protección y mantenimiento.

7. Plan de Gestión Ambiental (PGA)

Documento que contiene las medidas relativas al cuidado del ambiente, a ejecutar durante las distintas etapas del proyecto, de modo de disponer de una herramienta de gestión ambiental tanto para el proponente como para la/s contratista/s y la autoridad de control.

8. Conclusiones

Resultado de la evaluación realizada y recomendaciones para la ejecución del proyecto en estudio.

9. Bibliografía

10. Anexos

Los Anexos podrán contener información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4°.- Evaluación Técnica-Legal. Una vez presentada la documentación requerida y caratulado el expediente, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días:

- a) La Dirección General de Evaluación Ambiental, o la que en el futuro la reemplace, efectuará la evaluación técnica conforme los siguientes pasos:
 - i. Análisis de la documentación presentada;
 - ii. En caso de considerarlo pertinente, podrá solicitar modificaciones o propuestas alternativas del proyecto, formular observaciones, requerir correcciones, o cualquier otra documentación complementaria. En tales casos el plazo establecido en el presente apartado queda suspendido hasta tanto el proponente cumpla con lo requerido;
 - iii. Elaboración de un Informe Técnico;
- b) La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal elaborará el Dictamen previsto en el artículo 21 de la Ley N° 123, y notificará al interesado el resultado, quien puede formular aclaraciones técnicas y observaciones dentro de los cinco (5) días siguientes, salvo que se establezca un plazo mayor.

Artículo 5°.- Emisión de la Declaración de Impacto Ambiental. En un plazo máximo de quince (15) días, se emitirá la Declaración de Impacto Ambiental.

Cuando la complejidad de los estudios o la envergadura del impacto ambiental a analizar así lo justifiquen, el plazo del párrafo anterior podrá extenderse hasta treinta (30) días más.

Artículo 6°.- Certificado de Aptitud Ambiental. El procedimiento concluye con la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental "Con Relevante Efecto" (CRE), conforme el modelo obrante como Anexo IX, documento que - junto con el correspondiente timbrado de ley - acredita el cumplimiento con la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 7°.- Vigencia. El Certificado de Aptitud Ambiental para esta categoría tiene una vigencia de dos (2) años.